

Vocales:

Don Juan de Lama Iglesias, Jefe de la Unidad Básica de la Administración Local del Gobierno Civil de esta provincia, como titular, y don Jorge Ledesma Delgado, funcionario del Cuerpo General, Técnico de la Administración Civil del Estado, con destino en el citado Gobierno Civil, como suplente, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Antonio del Pozo González, Jefe de la Abogacía del Estado de la provincia, como titular, y como suplente, el Letrado interino don José María Fortuny Piñol.

Don Antonio Climent González, Secretario general de la excelentísima Diputación Provincial, como titular, y don Carmelo de Pablo Torrente, Secretario del excelentísimo Ayuntamiento de Vilaseca-Salou, como suplente, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Don José Ramón Souto Orosa, Secretario general de este excelentísimo Ayuntamiento, como titular, y don Poncio Mascaró Forcada, Vicesecretario general del mismo, como suplente.

Secretario: Don Ramón Martí Peguerols, como titular, y don Enrique Baixeras Sastre, como suplente, ambos funcionarios Técnicos de Administración General de este excelentísimo Ayuntamiento.

Efectuado el pertinente sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores, dio el siguiente resultado:

- 1.º D. José María Pons Gazzineo.
- 2.º D.ª María Carmen Moragues Josa.
- 3.º D. Isidro Virgili Pons.
- 4.º D. Luis Gómez Gracia.
- 5.º D. Julio Alvarez Merino.
- 6.º D. Luis Miguel Roda Altés.
- 7.º D. Jorge Espasa Arana.
- 8.º D.ª Rosa González de la Vega.
- 9.º D.ª María Carmen Panadés Ferrer.
10. D. Jaime Ixart Neira.
11. D. Manuel Crémades Ripoll.
12. D. Jorge Luis González Alonso.
13. D.ª Matilde Oliveras Grau.
14. D. José María Tapias Sanromá.
15. D. Juan Sabaté Vidiella.
16. D.ª Ana María Calero Amor.
17. D. Pedro Juan Torrent Ribert.
18. D. Juan María Abello Alfonso.
19. D. Alberto Vallverdú Andrés.
20. D.ª María Concepción Cortés Sánchez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que disponen los artículos 5.º, 6.º y 7.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio,

por el que se aprueba el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, concediéndose un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado», a efectos de reclamaciones y en especial a los posibles efectos de recusación de los miembros del Tribunal.

Tarragona, 16 de noviembre de 1979.—El Alcalde, Josep Maria Recasens i Comes.—5.943-A.

27806 RESOLUCION del Ayuntamiento de Villablino referente a la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar de Administración General.

En el Boletín Oficial de la Provincia de León» número 244, de fecha 26 de octubre de 1979, se publican las bases de convocatoria y programa para cubrir en propiedad, mediante oposición, una plaza de Auxiliar de Administración General, dotada con el sueldo y grado correspondiente al coeficiente 1,7, nivel 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Villablino, 29 de octubre de 1979.—El Alcalde.—15.108-E.

27807 RESOLUCION del Ayuntamiento de Villablino referente a la oposición para proveer una plaza de Guardia Municipal.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de León» número 241, de fecha 23 de octubre de 1979, se publican las bases de convocatoria y programa para cubrir en propiedad, mediante oposición, una plaza de Guardia Municipal, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, grado, trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Villablino, 29 de octubre de 1979.—El Alcalde.—15.109-E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

27808 ORDEN de 15 de octubre de 1979 por la que se aprueba el Plan Coordinado de Obras de la zona regable de Azután (Toledo).

Excmos. Sres.: La Comisión Técnica Mixta, designada en la forma que determina el artículo 18 del Real Decreto 2339/1977, de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 217, de 10 de septiembre), ha elaborado el Plan Coordinado de Obras de la Zona Regable por el canal de Azután (Toledo), en el que se estudian con uniformidad de criterio los distintos extremos contenidos en dicho Real Decreto y se establece la actuación conjunta de los Ministerios de Agricultura y Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

En su virtud y a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Se aprueba el Plan Coordinado de Obras de la Zona Regable por el canal de Azután (Toledo), redactado por la Comisión Técnica Mixta designada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y 16 del Real Decreto 2339/1977, de 5 de agosto.

Segundo.—Los terrenos incluidos en la zona fueron los delimitados en el artículo primero, punto 2, del Decreto 1099/1974, de 14 de marzo declaratorio de interés nacional de la zona y ratificado en el artículo segundo del Real Decreto 2339/1977, de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 217, 10 de septiembre), aprobatorio del Plan General de Transformación de la Zona Regable por el canal de Azután, delimitación que asciende a 590 hectáreas, de las que son útiles para riego 580 hectáreas.

Tercero.—En la redacción de los proyectos correspondientes se han tomado y se tomarán como directrices las instrucciones y características técnicas que figuran en la Memoria del Plan Coordinado, adaptando las unidades de obra a los distintos modelos oficiales de los respectivos Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y Agricultura.

Cuarto.—La relación de las obras del plan, cuya ejecución corresponde al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, quedan especificadas en el anejo número 1 de esta Orden y las que corresponden al Ministerio de Agricultura en el anejo número 2, debiéndose ajustar el orden y ritmo, tanto en la redacción de proyectos como en la ejecución de las obras, a lo que en dichos anejos se establece.

Quinto.—La Dirección General de Obras Hidráulicas y la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario dictarán las instrucciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de este plan y vigilarán que las obras contenidas en el mismo se realicen en la forma coordinada prescrita y en íntima relación de dependencia con los programas de inversión que se aprueben por el Gobierno para la actuación en cada ejercicio económico.

Se encomienda a la Comisión Técnica Mixta la coordinación de la actuación de ambos Organismos, debiéndose constituir en su seno una Junta Permanente, formada por un representante de la Dirección General de Obras Hidráulicas y otro del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1979.

PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura.

ANEJO NUMERO 1

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con expresión del orden y ritmo a que han de ajustarse en la redacción de proyectos y ejecución de obras

Obras	Plazo en trimestres a partir de la aprobación del plan	
	Presentación proyecto	Fin de la obra
<i>Obras hidráulicas</i>		
Red principal de acequias y desagües	Aprobado	Terminada

ANEJO NUMERO 2

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Agricultura, con expresión del orden y ritmo a que han de ajustarse en la redacción de proyectos y ejecución de obras

Obras	Plazo en trimestres a partir de la aprobación del plan	
	Presentación del proyecto	Fin de la obra
<i>Obras de interés general</i>		
Red de caminos principales y saneamiento	Aprobado	5
Estabilización de la red de caminos	Aprobado	2
<i>Obras de interés común</i>		
Red complementaria de desagües y acequias	Aprobado	2
<i>Obras complementarias</i>		
Auxilio a las explotaciones	—	—

MINISTERIO DE DEFENSA

27809 ORDEN de 5 de noviembre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 3 de julio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad de Seguros Mutuos Marítimos de Vigo».

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, la «Sociedad de Seguros Mutuos Marítimos de Vigo, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Marina de 3 de octubre de 1974, se ha dictado sentencia, con fecha 3 de julio de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Sociedad de Seguros Mutuos Marítimos de Vigo» contra resolución del Ministerio de Marina, de fecha tres de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, confirmatoria en alzada de otro del Tribunal Marítimo Central, de dieciocho de junio del mismo año, dictada en el expediente quinientos trece de mil novecientos setenta y tres, instruido por el Juzgado Marítimo Permanente de El Ferrol del Caudillo con motivo de la asistencia prestada por el buque pesquero «Siempre Archanda» al «Etribela» al veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y tres, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las expresadas resoluciones administrativas por ser conformes con el ordenamiento jurídico; y absolvemos a la Administración pública de cuantos pedimentos contiene la demanda, sin hacer especial condena en cuanto a costas procesales. Y a su tiempo, con certificación de la actual

sentencia, devuélvase el expediente administrativo al Departamento ministerial de que dimana.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

MINISTERIO DE HACIENDA

27810 ORDEN de 24 de septiembre de 1979 por la que se autoriza a la Entidad «Aseguradora Popular, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A.» (C-562), para operar en el ramo de accidentes individuales.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Aseguradora Popular, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de accidentes individuales y aprobación de condiciones generales particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación;

Vistos asimismo los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

27811 ORDEN de 24 de septiembre de 1979 por la que se autoriza a la Entidad «Argüelles, S. A.», para operar en el seguro de todo riesgo a la construcción (C-289).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Argüelles, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el seguro a todo riesgo a la construcción y aprobación de condiciones generales, particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación;

Vistos asimismo los favorables informes de las secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

27812 ORDEN de 29 de septiembre de 1979 por la que se inscribe y autoriza a la Entidad «Agropalentina Mutua de Seguros Generales» para operar en los ramos de pedrisco y automóviles, seguros voluntarios y obligatorio (M-358).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Agropalentina Mutua de Seguros Generales», en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, a que hace referencia el artículo 3.º de la Ley de 13 de diciembre de 1954, sobre ordenación de los Seguros Privados; autorización para operar con ámbito nacional en los ramos de pedrisco y automóviles, seguros voluntario y obligatorio y aprobación de los Estatutos por los que ha de regirse la Mutua y de los correspondientes Reglamentos, proposiciones, condiciones generales y particulares, certificado del seguro obligatorio de automóviles, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;